



Al contestar cite Radicado 20231500583883 Id: 1486699  
Folios: 6 Fecha: 2023-07-17 14:14:50  
Anexos: 0  
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
Destinatario: OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION

**PARA:** INTERESADOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

**DE:** CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
Vicepresidente Administrativo y Financiero

**ASUNTO:** Sondeo de Mercado para adelantar la contratación cuyo objeto es “*Renovación sobre el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 de la ANH, por el término de un (1) año*”


De conformidad con el asunto de la referencia, se informa que la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH se encuentra adelantando el Análisis del Sector con el fin de obtener, entre otros aspectos, los valores estimados para la contratación del objeto “*Renovación sobre el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 de la ANH, por el término de un (1) año*”

Anexo a la presente comunicación, nos permitimos enviar la información técnica de requerimiento para el proceso.

Los interesados en participar en el sondeo de mercado deben enviar su cotización, a más tardar el día **28 de julio de 2023**, al correo electrónico [estudios.mercado@anh.gov.co](mailto:estudios.mercado@anh.gov.co). Las inquietudes o aclaraciones pueden enviarse a los siguientes correos electrónicos: [martha.torres@anh.gov.co](mailto:martha.torres@anh.gov.co) , [jesus.rios@anh.gov.co](mailto:jesus.rios@anh.gov.co) y [sonia.ochoa@contratistas.anh.gov.co](mailto:sonia.ochoa@contratistas.anh.gov.co) hasta el 26 de julio de 2023.

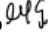
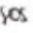

Es de precisar, que la presente consulta de precios no obliga ni compromete la responsabilidad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y se constituye en uno de los instrumentos para establecer el presupuesto oficial estimado del proyecto a contratar.

Atentamente,



**CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  
Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 06  
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Anexos: N/A

Aprobó: Martha Lucía Torres Giraldo – Jefe Oficina Tecnologías de la Información – Componente técnico   
Revisó: Sonia Catherine Ochoa Sanabria – Contratista OTI – Componente Técnico   
Proyectó: Jesús Salvador Ríos Rodríguez - Técnico Asistencial 01 grado 10 – Componente técnico 

## SONDEO DE MERCADO

La ANH está adelantando el presente sondeo de mercado, con el fin de realizar el análisis técnico, económico y financiero que soportará la determinación del presupuesto oficial y anexo técnico definitivo de un posible proceso de selección contractual, si su Empresa se encuentra interesada en participar le agradecemos remitir la información solicitada, bajo los parámetros establecidos a continuación.

NOTA: La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, aclara que ni el envío de esta comunicación ni la respuesta a la misma generan compromiso u obligación de contratar, habida cuenta que no se está formulando invitación para participar en un concurso o proceso selectivo, sino, se reitera, se está realizando un sondeo de mercado del que eventualmente se puede derivar un proceso de selección para la elaboración de un contrato que permita ejecutar el proyecto

### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) es la autoridad encargada de promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos del país, administrándolos integralmente y armonizando los intereses de la sociedad, el Estado y las empresas del sector. Para llevar a cabo su misionalidad la ANH debe apoyarse continuamente en el uso de las tecnologías de la información, las cuales tienen una dinámica de cambio alta debido a la obsolescencia tecnológica y los nuevos retos en materia de seguridad, integridad y conectividad que se presentan día a día.

Para enfrentar estos cambios de la mejor manera, optimizar los procesos, y mejorar resultados, la ANH cuenta con una Oficina de Tecnologías de la Información, que de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 714 de 2012 tiene, entre otras, las siguientes funciones: “(...) (2) *Planear y llevar a cabo la implementación de la infraestructura tecnológica de la entidad que garantice el soporte adecuado de los sistemas de información, unidos al desarrollo de proyectos de tecnología, (...) (5) Diseñar y ejecutar los proyectos de adquisición y suministro de herramientas tecnológicas adecuadas para asegurar el cumplimiento de las funciones y proyectos del personal de la Agencia, (...) (8) Implementar las herramientas necesarias para cumplir con las normas y políticas de seguridad de la Entidad, (...) (12) Asesorar y dar soporte técnico en la selección de aplicativos, herramientas de automatización de oficinas, equipos de cómputo, periféricos y equipos de comunicaciones de datos que requieran las diferentes dependencias, (13) Asegurar la conectividad al interior de la Agencia, así como hacia el exterior de la misma, (14) Cumplir con los criterios descritos en la versión vigente del Manual para la Implementación de la estrategia de Gobierno en Línea, y (15) Seguir los lineamientos estipulados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y la Presidencia de la República, para las áreas de Tecnología de la Información de las entidades del Estado, además de aquellas que le asigne el Presidente”.*

La ANH debe cumplir con la Política de Gobierno Digital establecida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- MinTic,

especialmente lo relacionado con la Resolución 2710 del 3 de octubre de 2017 “Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6” y la Resolución No. 01126 de 2021, por medio de la cual se modifica la resolución 2710 de 2017, a través de las cuales “(...) se busca básicamente que las entidades del Estado adopten el IPv6 en sus infraestructuras tecnológicas, lo cual permite que más dispositivos puedan ser conectados a Internet, abonando el camino para la implementación de redes de nueva generación (...)”. Entre los aspectos más importantes a resaltar de la resolución, está que las entidades del Estado de orden nacional, por tarde, el 30 de junio de 2022 deben implementar la tecnología IPv6, en coexistencia con el IPv4.

Todas las comunicaciones a través de la redes e Internet tienen un componente básico que permite la conectividad de prácticamente cualquier dispositivo, este componente se llama Protocolo de Internet o IP. Se define como unas reglas y un lenguaje que permiten la comunicación por el ciberespacio y permite la comunicación y evolución de las tecnologías digitales.

Un componente de ese protocolo de direcciones IPs, que son una identificación de algún dispositivo que permite su comunicación, el direccionamiento IPv4 tuvo una limitante y es la cantidad de direcciones que se pueden hacer uso, con la evolución de la tecnología el direccionamiento se fue agotando debido a que desde un televisor hasta un vehículo ya tienen la necesidad de tener su propia IP para conectarse a alguna red, lo que produjo que investigadores y entidades reguladoras de las comunicaciones, crearán un nuevo protocolo que se denominó IPv6.

Con IPv4 las entidades normalmente no tenían la posibilidad de contar con su propio segmento de direcciones, lo que representaba que tenían que pagar a los ISP (Proveedores de Internet) para que les asignaran un segmento, mientras que con la creación de IPv6 y la evolución de la sociedad tecnológica, las entidades ya tienen la opción de adquirir y hacer uso de un segmento de IPs que está a nombre de la entidad y con costos no muy altos.

IPv6 cuenta con mecanismos para proporcionar direcciones ilimitadas, además de mejorar temas de seguridad y funcionalidad en las comunicaciones del presente y futuro.

Que, en el año 2019 la Agencia Nacional de Hidrocarburos a través del Contrato Interadministrativo No. 440 suscrito con la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada RENATA, el cual terminó en diciembre de 2019, y que ya fue liquidado, contrató la implementación de IPV6, adquiriendo el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 2801:11:4800::/48 propio de la Entidad. Que, en la actualidad el servicio de IPV6 se encuentra para renovación antes de 30 de septiembre de 2023.

	<p>AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS</p> <p><b>Miembro</b></p> <p><b>ID Org:</b> CO-ANHIZ-LACNIC <b>Categoría:</b> end_user_a <b>Responsable:</b> Miguel Medina <b>Dirección:</b> Av. Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2, 5965, Piso 2, 111321 <b>Ciudad:</b> Bogotá, DC, Colombia</p> <p><b>Fecha creación:</b> 12-ene-2017 <b>Última actualización:</b> 19-oct-2022 <b>Fecha renovación:</b> 30-sep-2023 <b>Próxima facturación:</b> julio-2023</p> <p>Que, el responsable del Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe (LANIC por sus siglas en inglés), es la organización no gubernamental internacional que asigna y administra los recursos de numeración de Internet (IPv4, IPv6), números autónomos y resolución inversa para la región de América Latina y Caribe, a la cual se le debe adquirir la renovación del direccionamiento IPv6.</p> <p>En ese orden de ideas, la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH, requiere celebrar un contrato para la Renovación sobre el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 2801:11:4800::/48 de propiedad de la ANH, por el término de un (1) año, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos dictados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en especial el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital.</p>								
<b>OBJETO A CONTRATAR:</b>	Renovación sobre el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 de la ANH, por el término de un (1) año								
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	Renovación sobre el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 2801:11:4800::/48 de propiedad de la ANH, por el término de un (1) año.								
<b>IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:</b>	Compraventa								
<b>CÓDIGO UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC, Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), correspondiente al bien, obra o servicios a contratar:</b>	<p>Con arreglo a los artículos 2.2.1.1.1.5.1. al 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Proponentes Individuales deben encontrarse inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>81112200</td> <td>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td> <td>Servicios informáticos</td> <td>Mantenimiento y soporte de software</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe encontrarse inscrito, clasificado y calificado en por lo menos uno de los Códigos anteriormente establecidos.</p>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE						
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software						

<b>ASPECTOS TÉCNICOS:</b>	<p>En el año 2019 la Agencia Nacional de Hidrocarburos a través del Contrato Interadministrativo No. 440 suscrito con la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada RENATA, el cual venció en diciembre de 2019 y se encuentra liquidado, contrató la implementación de IPv6, adquiriendo el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 2801:11:4800::/48 propio de la Entidad.</p> <p>En la actualidad el servicio de IPV6 se encuentra para renovación antes de 30 de septiembre de 2023.</p> <p>AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS</p> <p><b>Miembro</b></p> <table border="0"> <tr> <td><b>ID Org:</b> CO-ANH2-LACNIC</td> <td><b>Fecha creación:</b> 12-ene-2017</td> </tr> <tr> <td><b>Categoría:</b> end_user_a</td> <td><b>Última actualización:</b> 19-oct-2022</td> </tr> <tr> <td><b>Responsable:</b> Miguel Medina</td> <td><b>Fecha renovación:</b> 30-sep-2023</td> </tr> <tr> <td><b>Dirección:</b> Av. Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2, 5965, Piso 2, 111321</td> <td><b>Próxima facturación:</b> julio-2023</td> </tr> <tr> <td><b>Ciudad:</b> Bogotá, DC, Colombia</td> <td></td> </tr> </table> <p>En ese orden de ideas, la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH, requiere celebrar un contrato para la Renovación sobre el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 2801:11:4800::/48 de propiedad de la ANH, por el término de un (1) año, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos dictados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en especial el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital.</p>	<b>ID Org:</b> CO-ANH2-LACNIC	<b>Fecha creación:</b> 12-ene-2017	<b>Categoría:</b> end_user_a	<b>Última actualización:</b> 19-oct-2022	<b>Responsable:</b> Miguel Medina	<b>Fecha renovación:</b> 30-sep-2023	<b>Dirección:</b> Av. Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2, 5965, Piso 2, 111321	<b>Próxima facturación:</b> julio-2023	<b>Ciudad:</b> Bogotá, DC, Colombia	
<b>ID Org:</b> CO-ANH2-LACNIC	<b>Fecha creación:</b> 12-ene-2017										
<b>Categoría:</b> end_user_a	<b>Última actualización:</b> 19-oct-2022										
<b>Responsable:</b> Miguel Medina	<b>Fecha renovación:</b> 30-sep-2023										
<b>Dirección:</b> Av. Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2, 5965, Piso 2, 111321	<b>Próxima facturación:</b> julio-2023										
<b>Ciudad:</b> Bogotá, DC, Colombia											
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, se aclara que la renovación de sobre el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 2801:11:4800::/48 de propiedad de la ANH será por el término de un (1) año contado a partir del 30 de septiembre de 2023.										
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Para todos los efectos la ejecución del presente contrato será en la Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2 de la ciudad de Bogotá, instalaciones de la ANH.										
<b>PROPUESTA ECONÓMICA:</b>	<p>Se incluye tabla de Cotización para propuesta Económica.</p> <p>* La cotización debe tener en cuenta las exenciones de IVA vigentes. Si el producto se encuentra exento de IVA conforme a la normatividad, el valor del IVA de este producto deberá consignarse en \$0.</p>										

### COTIZACIÓN - SONDEO DE MERCADO

**Objeto:** “Renovación sobre el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 de la ANH, por el término de un (1) año”

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario (COP\$)	Valor Total (COP\$)	IVA (19%) *	Total, con IVA (COP\$)
1	Renovación sobre el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 2801:11:4800::/48 de propiedad de la ANH, por el término de un (1) año	1				

\*\*Si alguno de los ítems tiene exención de IVA, se deberá indicar expresamente y el valor de este concepto será \$0.

Por favor abstenerse de modificar el formato de cotización.

Nombre y Firma Representante Legal: \_\_\_\_\_

Nombre Empresa: \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Validez de la Oferta 45 días. Los valores deberán presentarse en Pesos Colombianos.

Adjuntar con la presente propuesta Económica, RUT.

Nota: Se reitera que la presente consulta de precios no obliga ni compromete la responsabilidad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos; más bien, se constituye en uno de los instrumentos para establecer el presupuesto oficial estimado del proyecto a contratar.

**ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL SONDEO DE MERCADO:** los proveedores interesados deberán presentar la información solicitada en el presente sondeo de mercado al correo electrónico: [estudios.mercado@anh.gov.co](mailto:estudios.mercado@anh.gov.co), [martha.torres@anh.gov.co](mailto:martha.torres@anh.gov.co), [jesus.rios@anh.gov.co](mailto:jesus.rios@anh.gov.co), [sonia.ochoa@contratistas.anh.gov.co](mailto:sonia.ochoa@contratistas.anh.gov.co) y en el portal del SECOP II a más tardar el día **28 de julio de 2023**.

Es pertinente resaltar que los interesados en presentar cotización podrán realizar aportes en cuanto a los requisitos técnicos aquí exigidos, siempre que los mismos apunten a la satisfacción de la necesidad descrita y del objeto del proceso de contratación, para lo cual deberán incluirlo dentro de su cotización, indicando los valores de esos criterios técnicos, además de los solicitados en la presente cotización

**CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNÁNDEZ**  
Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 06  
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Aprobó: Martha Lucía Torres Giraldo – Jefe Oficina Tecnologías de la Información – Componente técnico

Revisó: Sonia Catherine Ochoa Sanabria – Contratista OTI – Componente Técnico

Proyectó: Jesús Salvador Ríos Rodríguez - Técnico Asistencial 01 grado 10 – Componente técnico